



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito En Oralidad de Barranquilla

RADICACIÓN NO. 00133 – 2021
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: NANCY DEL SOCORRO RAMIREZ LONDOÑO
DEMANDADOS: ALEXANDRA CECILIA DOUDE ROBAYO y LUIS CARLOS NUÑEZ MERLANO
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que ha correspondido del reparto, a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, junio 2 de 2021

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, junio tres (3) del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la presente demanda VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por el Dr. RAFAEL EDUARDO CARBONELL, correo electrónico lacarso@hotmail.com, como apoderado judicial de la señora NANCY DEL SOCORRO RAMIREZ LONDOÑO contra los señores ALEXANDRA CECILIA DOUDE ROBAYO y LUIS CARLOS NUÑEZ MERLANO, se advierte que el contrato de arriendo fue pactado a doce meses y el canon mensual es de \$4.550.000.00 m.l., al multiplicarse este valor de la renta por los 12 meses, arroja como resultado la suma de \$54.600.000.00 m.l., ante esta situación este despacho de conformidad con el Art. 26 numeral 6 del C.G. del Proceso, no es competente para conocer de este proceso, en razón de la cuantía.

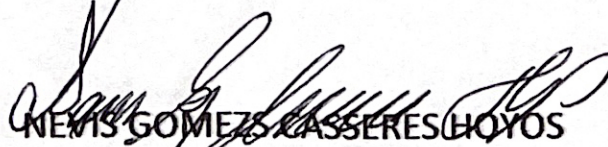
Quiere decir lo anterior que es de menor cuantía, siendo los competentes los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.-

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E :

- 1.- Rechácese la presente demanda Verbal por falta de Competencia, en razón a la cuantía.-
- 2.- Remítase la presente demanda a la Oficina Judicial de la Ciudad de Barranquilla, a fin de que sea sometida a las formalidades del reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla – Atlántico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,


NERVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.